

GUIA PARA EXPORTAR EN COLOMBIA

CONCEPTOS BASICOS

Exportación: La salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país o a una zona franca industrial de bienes y servicios

Posición Arancelaria: Es un código numérico para Identificar las mercancías de la forma más exacta posible, a fin de establecer el gravamen o impuesto de importación.

Zona Franca: Es el área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior

Ficha técnica de producto: Documento con información respecto del producto, peso, tamaño, materiales, tiempo de fabricación, empaque y otras características (químicas, físicas, de funcionamiento, etc.) que definen el producto.

Arancel: Derecho de aduana que se cobra sobre las mercancías que ingresan en forma definitiva a un país como importaciones ya sea con propósitos de protección o para la recaudación de renta.

Arancel Ad-valorem: se impone en términos de porcentaje sobre el valor de la mercancía Ej: 10% sobre el valor en aduana.

TRÁMITES Y REQUISITOS PARA EXPORTAR

Ante las autoridades competentes

1. Registro de la Cámara de Comercio y obtención del NIT
2. Inscripción en el Registro Único Tributario RUT
3. Solicitud de certificaciones y vistos buenos
4. Trámites en DIAN Solicitud de Certificación de origen y declaración jurada de origen
5. Solicitud de Autorización de embarque de la mercancía ante la DIAN
6. Autorización de embarque y DEX
7. Diligenciamiento de la declaración de cambio
8. Solicitud devolución del IVA

Exportador ante su empresa

1. Estudio de mercado
2. Ubicación de la posición arancelaria
3. Costeo del producto para exportación
4. Envío de la cotización internacional
5. Aceptación de la cotización y el medio de transporte
6. Preparación del producto a exportar
7. Remisión de la factura
8. Contratación del transporte
9. Envío de la mercancía
10. Recepción de las divisas

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes (Decreto 2788 de 2004), cualquier empresa o persona natural que vaya a efectuar exportaciones, debe obtener un RUT que lo habilite para tal efecto ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), como Usuario Aduanero y exportador, además estará obligada a operar bajo Régimen Común, por lo cual se le asignará un rango de códigos de facturación. Este documento se puede tramitar en www.dian.gov.co

ESTUDIO DE MERCADO Y LOCALIZACIÓN DE LA DEMANDA POTENCIAL

Seleccionar el mercado en el que se quiere incursionar. Identificar las características del país a donde se va a exportar, como preferencias de los consumidores y normatividad.

UBICACIÓN DE LA SUBPARTIDA ARANCELARIA:

La posición arancelaria es un código de 6 dígitos que identificará a su producto en cualquier país, y le permitirá conocer las condiciones de acceso al mercado de destino. Existe un único código para cada producto, y estos están listados en el Arancel de Aduanas de Colombia, que puede consultar en www.dian.gov.co.

VISTOS BUENOS

Algunos productos requieren un visto bueno adicional emitido por otras entidades relacionadas con el sector económico específico al cual pertenecen, algunos ejemplos de estos productos son:

TIPO DE PRODUCTO	ENTIDAD QUE OTORGA EL VISTO BUENO
Frutas, vegetales, hortalizas y demás productos agrícolas FRESCOS	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Alimentos procesados, farmacéuticos y Cosméticos	INIVIMA
Preservación Fauna y Flora Silvestre	Ministerio de Medio Ambiente
Madera y Semillas	Secretaría de Ambiente
Piedras Y metales Preciosas	INGEOMINAS
Arte, Cultura y Arqueología	Ministerio de Cultura

MEDIOS DE PAGO

Es importante tener en cuenta la forma en que su cliente pagará la exportación. Para esto existen diferentes instrumentos de pago internacional, como cartas de crédito, letras avaladas, garantías Standby, entre otras, que le brindan seguridad en la transacción

DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION DE CAMBIO

Toda exportación genera la obligación de reintegrar las divisas a través de los intermediarios cambiarios (bancos comerciales y demás entidades financieras) por tanto los exportadores deben efectuar la venta de las divisas a estos intermediarios, para lo cual se debe reclamar y diligenciar ante dicha entidad el formulario Declaración de Cambio No 2.



Declaración de Cambio por Exportaciones de Bienes
Formulario No. 2
Circular Reglamentaria Externa DCIN - 23 de mayo 9 de 2002
3 Manual de Cambios Internacionales
Departamento de Cambios Internacionales

I. Tipo de operación

1. Número:

II. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN INICIAL

2. Ciudad 3. NIT del I. M. C. o código cuenta de compensación 4. Fecha (AAAA/MM/DD) 5. Número

--	--	--	--	--

III. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CAMBIO ANTERIOR (SOLO PARA LOS TIPOS DE OPERACIÓN 3 Y 4)

6. NIT del I. M. C. o código cuenta de compensación 7. Fecha (AAAA/MM/DD) 8. Número

--	--	--

IV. IDENTIFICACIÓN DEL EXPORTADOR

9. Tipo 10. Número de identificación D. V. 11. Nombre ó razón social

--	--	--

V. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

12. Código y nombre moneda reintegro 13. Valor moneda reintegro 14. Tipo de cambio a USD

--	--	--

VI. INFORMACIÓN DECLARACIONES DE EXPORTACIÓN DEFINITIVAS

15. Número 16. Fecha (AAAA/MM/DD) 17. Ciudad aduana 18. Numeral 19. Valor reintegrado USD

--	--	--	--	--